



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 072-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 02 de marzo del año 2026.

VISTOS:

El Contrato N° 017-2022-MPCT/GM, de fecha 12 de mayo de 2022; la Adenda al Contrato N° 017-2022-MPCT/GM, fecha 27 de julio de 2022; la Carta N° 04-2023-GG/LCC/EHV-SCRL, de fecha 16 de enero de 2023; el Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento de fecha 31 de diciembre de 2022; la Carta N° 001-2025-GG/LCC/EHV-SCRL, de fecha 15 de septiembre de 2025; el Informe N° 268-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha cierta 19 de septiembre de 2025; la Carta N° 110-2025-MPC-T/IVP-C/AAQ, de fecha 23 de septiembre de 2025; la Carta N° 03-2025-GG/LCC/EHV-SCRL, de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe N° 014-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 14 de enero de 2026; el Informe N° 012-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 15 de enero de 2026; el Memorandum N° 062-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de febrero de 2026; el Memorandum N° 065-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de febrero de 2026; el Informe N° 0030-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M., de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N.º 08-2026-MPC-T/OSL/LT/ESC, de fecha 20 de febrero de 2026; el Informe N° 239-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 24 de febrero de 2026; la Opinión Legal N° 081-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente a partir del 22 de abril de 2025, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese sentido, corresponde precisar que, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, se encontraba vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas que resultan aplicables a los procedimientos de contratación iniciados antes de dicha vigencia.

Que, conforme al numeral 15.2 del artículo 15º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2018-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de Gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, en ese sentido, en el presente caso, los Procesos de Contratación Pública se desarrollan sobre la base de los principios contemplados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales sirven como criterio de interpretación para la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de integración para resolver sus vacíos, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones con el Estado. De esta forma, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio.

Que, el numeral 168.1) del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la recepción y conformidad establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"; asimismo, el numeral 168.2) del mismo artículo precisa que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba y la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., con RUC N° 20600105672, suscribieron el Contrato N° 017-2022-MPCT/GM, derivado del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 025-2022-IVP/MPC-T/CS-1, cuyo objeto de contratación es el servicio de "Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los caminos vecinales del tramo: Haqutra - Huancasca (Longitud = 35.64 km)"; por el monto contractual de S/ 184,209.41 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos nueve con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, computados desde el día siguiente de la entrega de terreno.



2023 - 2026

Que, con fecha 27 de julio de 2022, la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., suscribieron la Adenda al Contrato N° 017-2022-MPCT/GM, cuyo objeto es la modificación de la cláusula tercera y quinta del contrato original, referida a la reducción del monto contractual y del plazo de ejecución del servicio de "Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los caminos vecinales del tramo: Haqira - Huancascca (Longitud = 35.64 km)"; quedando el monto contractual en S/ 176,534.02 (Ciento setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 02/100 soles) y el plazo de ejecución en doscientos treinta (230) días calendario, computados desde el día siguiente de la entrega de terreno, manteniéndose en vigencia todas las demás cláusulas del contrato original en cuanto no se opongan a lo acordado en dicha adenda.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los Caminos Vecinales del Tramo: Haqira - Huancascca (Longitud = 35.64 km), del distrito de Haqira, Provincia de Cotabamba - Apurímac, correspondiente al Contrato N° 017-2022-MPCT/GM y su respectiva Adenda, ejecutado por la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., dejándose constancia de haber realizado la revisión de la documentación y la constatación física del servicio por parte del Ing. Juan Adolfo Arredondo Layme, Gerente del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, y del Ing. Orlando E. Rimayhuaman Taipe, Jefe de Operaciones del IVP - Cotabamba, en presencia del señor Leopoldo Cusiatau Castillo, Gerente de la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., procediéndose a la recepción del servicio en señal de conformidad.

Que, mediante Carta N° 04-2023-GG/LCC/EHV-SCRL, de fecha 16 de enero de 2023, el señor Leopoldo Cusiatau Castillo, en su calidad de Gerente de la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., remitió el Informe de Liquidación Técnica-Financiera del servicio de mantenimiento vial rutinario del tramo: Haqira - Huancascca (Longitud = 35.640 km), del distrito de Haqira, Provincia de Cotabamba - Apurímac, correspondiente al periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre del 2022, ejecutado por su representada, precisando que las actividades fueron realizadas de manera satisfactoria, dentro del plazo y presupuesto establecidos en el contrato, sin multas ni penalidades y cumpliendo con las condiciones contractuales de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por tanto, solicita ordenar a quien corresponda su revisión y aprobación correspondiente.

Que, asimismo, con Carta N° 001-2025-GG/LCC/EHV-SCRL, de fecha 15 de septiembre de 2025, el Gerente de la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., remite el Informe de Liquidación Final del servicio de mantenimiento vial rutinario del tramo: Haqira - Huancascca (Longitud = 35.640 km), del distrito de Haqira, Provincia de Cotabamba - Apurímac, correspondiente al periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre del año 2022, ejecutado por su representada, adjuntando los formatos y anexos detallados en el TDR del servicio de mantenimiento, y solicitando se ordene a quien corresponda su revisión y aprobación de la liquidación final del servicio.

Que, por medio del Informe N° 268-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha cierta 19 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, en su calidad de jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, se formularon observaciones al informe de liquidación final presentado por la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento vial rutinario por resultados en los caminos vecinales del tramo: Haqira - Huancascca (Longitud = 35.64 km), del distrito de Haqira, Provincia de Cotabamba - Apurímac.

Que, a través de la Carta N° 110-2025-MPC-T/IVP-C/AAQ, de fecha 23 de septiembre de 2025, el jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, Ing. Aldo Abarca Quispe, puso en conocimiento del señor Leopoldo Cusiatau Castillo, Gerente de la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., las observaciones formuladas mediante Informe N° 268-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT, relacionadas con el informe de liquidación final del referido servicio, requiriéndose el levantamiento correspondiente de las mismas.

Que, con Carta N° 03-2025-GG/LCC/EHV-SCRL, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Gerente de la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., remite a la entidad el levantamiento de las observaciones formuladas al informe de liquidación final del referido servicio.

Que, mediante Informe N° 014-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 14 de enero de 2026, el jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, informa al Jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabamba que realizó la verificación del informe de liquidación presentado por la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento vial rutinario por resultados en los caminos vecinales del tramo: Haqira - Huancascca (Longitud = 35.64 km), del distrito de Haqira, Provincia de Cotabamba - Apurímac, otorgando visto bueno al mismo, precisando además que se encuentra favorable de acuerdo al formato de TDR y lineamientos establecidos dentro del contrato de servicio, y refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:

- Según el contrato estipulado y los términos de referencia se establece que tiene una coherencia técnica de acuerdo a lo requerido.
- De la ejecución del servicio de "Mantenimiento vial rutinario por resultados en los caminos vecinales del tramo: Haqira - Huancascca (Longitud = 35.64 km), del distrito de Haqira, Provincia de Cotabamba - Apurímac", se verifica que incluye los documentos sustentatorios de la conclusión del servicio disponible.
- Se da visto bueno a la documentación de liquidación presentada.

Que, por medio del Informe N° 012-2026-MPC-T/IVP-C/JVP-AAQ, de fecha 15 de enero de 2026, el jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, Ing. Aldo Abarca Quispe, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 012-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, suscrito por el Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, quien otorga visto bueno a la documentación de liquidación presentada y a su vez solicita la verificación del mismo por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, con Memorandum N° 062-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Financiera



2023 - 2026

CPC. Elvira Palomino Melendez, que cumpla con realizar la evaluación de la liquidación financiera del servicio de "Mantenimiento vial rutinario por resultados en los caminos vecinales del tramo: Haquira - Huancascca (Longitud = 35.64 km), del distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas - Apurímac".

Que, a través del Memorandum N° 065-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Técnica, Ing. Edelmira Sanchez Castillo, que cumpla con realizar la evaluación de la liquidación técnica del servicio de "Mantenimiento vial rutinario por resultados en los caminos vecinales del tramo: Haquira - Huancascca (Longitud = 35.64 km), del distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas - Apurímac".

Que, mediante Informe N° 0030-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M., de fecha 12 de febrero de 2026, la Liquidadora Financiera, CPC. Elvira Palomino Melendez, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable respecto al expediente de liquidación financiera de la Adenda del Contrato N° 017-2022-MPCT/GM, Contratación del servicio de "Mantenimiento vial rutinario por resultados en los caminos vecinales del tramo: Haquira - Huancascca (Longitud = 35.64 km)", concluyendo y recomendando que:

- De acuerdo a la revisión que se realizó de todos los acervos documentarios como (Comprobantes de Pago, Notas de Pago, Ordenes de Servicio, Conformidad de Pago, Facturas Electrónicas y Otros documentos) y como también se revisó en el FORMATO "A" del año 2022 y 2025, el monto ejecutado-pagado del servicio de "Mantenimiento vial rutinario por resultados en los caminos vecinales del tramo: Haquira - Huancascca (Longitud = 35.64 km)", asciende al importe de S/ 176,534.05 (Ciento setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 05/100 soles), teniendo una diferencia de s/ 0.03 soles a favor de la Empresa Hijos de Vizcachani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ADENDA DEL CONTRATO N.º 017-2022-MPCT/GM de servicio de mantenimiento.
- Remito para su aprobación con Acto Resolutivo la liquidación financiera de la ADENDA DEL CONTRATO N.º 017-2022-MPCT/GM CONTRATACION DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO POR RESULTADOS EN LOS CAMINOS VECINALES DEL TRAMO: HAQUIRA-HUANCASCCA (LONGITUD=35.64KM)", por el importe de S/ 176,534.05 (Ciento setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 05/100 soles), exime de toda responsabilidad al evaluador de liquidación financiera de posibles anomalías que pudieron haberse dado en el proceso de ejecución del servicio de mantenimiento.

Que, por medio del Informe N.º 08-2026-MPC-T/OSL/LT/ESC, de fecha 20 de febrero de 2026, la Liquidadora Técnica, Ing. Edelmira Sanchez Castillo, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable respecto a la Liquidación Técnica por contrata del referido mantenimiento rutinario, precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- De acuerdo a la revisión que se realizó a todos los acervos documentarios el monto ejecutado - pagado del servicio del "Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los Caminos Vecinales del Tramo: Haquira-Huancascca (Longitud=35.64 Km), del Distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac", asciende al importe de S/ 176,534.05, teniendo una diferencia de s/ 0.03 soles a favor de la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., de acuerdo a la adenda del contrato N°017-2022-MPCT/GM del servicio de mantenimiento.
- De acuerdo a la revisión que se realizó a todos los acervos documentarios del servicio del "Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los Caminos Vecinales del Tramo: Haquira-Huancascca (Longitud=35.64 Km), del Distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac". No se pudo verificar la evidencia de algún profesional técnico.
- De acuerdo a la revisión que se realizó a todos los acervos documentarios del servicio de "Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los Caminos Vecinales del Tramo: Haquira-Huancascca (Longitud=35.64 Km), del Distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac", el acta de recepción del servicio de mantenimiento rutinario los participantes son: Ing. Juan Adolfo Arredondo Layme (director del IVP Cotabambas), Ing. Orlando E. Rimayhuaman Taipe (jefe de Operaciones del IVP - Cotabambas) y el contratista señor Leopoldo Cusiatau Castillo (Representante Legal).
- Se da opinión favorable a la liquidación técnica del contrato N° 017-2022-MPCT-GM por un monto de S/ 176,534.02 soles (ciento setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 02/100 soles), presentada por el contratista ejecutor HIJOS DE VIZCACHANI S.C.R.L., de la actividad "Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los Caminos Vecinales del Tramo: Haquira-Huancascca (Longitud=35.64 Km), del Distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac".
- Se recomienda aprobar la liquidación técnica del Contrato N°017-2022-MPCT-GM de la ejecución de la actividad "Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los Caminos Vecinales del Tramo: Haquira-Huancascca (Longitud=35.64 Km), del Distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac".

Que, mediante Informe N° 239-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 24 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal su opinión favorable a la liquidación técnica y financiera del servicio de "Mantenimiento vial rutinario por resultados en los caminos vecinales del tramo: Haquira - Huancascca (Longitud = 35.64 km), del distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas - Apurímac", para su acto resolutivo, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- CONCLUSIONES TÉCNICAS:
  - El Contrato N.º 017-2022-GM-MPCT, de presupuesto S/ 184,209.41 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos nueve con 41/100 soles) que durante el desarrollo del servicio sufrió una adenda al contrato, que redujo el tiempo y el monto del contrato a S/ 176,534.02 (Ciento setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 02/100 soles). La ejecución del contrato se cumplió íntegramente, logrando un 100% de avance en cada una de las metas establecidas en sus distintas etapas. La prestación del servicio se ajustó





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



estrictamente a los plazos convenidos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, asegurando óptimos niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades contractuales.

- Se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación técnica del Contrato N.º 017-2022-MPCT-GM, correspondiente al "servicio de Mantenimiento vial rutinario por resultados en los caminos vecinales del tramo: Haquira - Huancascca (Longitud = 35.64 km)", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 176,534.02 (Ciento setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 02/100 soles). Dicha liquidación se sustenta en el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a los términos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, garantizando la correcta ejecución del servicio y la optimización de los recursos asignados.

➤ **CONCLUSIÓN FINANCIERA:**

- De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros, así como la verificación del FORMATO "A" correspondiente al año 2022 y 2025, se determina que el monto ejecutado correspondiente al "Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los Caminos Vecinales del Tramo: Haquira - Huancascca (Longitud 35.64 Km)", asciende a la suma de S/ 176,534.05 (Ciento setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 05/100 soles) teniendo una diferencia de s/ 0.03 soles a favor de la Empresa Hijos de Vizcachani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ADENDA DEL CONTRATO N.º 017-2022-MPCT/GM de servicio de mantenimiento. Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado por la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables. Por tanto, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la liquidación financiera del servicio.

➤ **RECOMENDACIONES:**

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba recomienda **APROBAR**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** y previa opinión legal, la liquidación técnica y financiera correspondiente, al **CONTRATO N.º 017-2022-MPCT-GM**, relativo al servicio denominado: "Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los Caminos Vecinales del Tramo: Haquira - Huancascca (Longitud 35.64 Km)", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 176,534.05 (Ciento setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 05/100 soles). Esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.

Que, el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la conformidad del servicio constituye el acto mediante el cual el área usuaria verifica la calidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales. En el presente caso, conforme al Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario, de fecha 31 de diciembre de 2022, suscrita por el Jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, el Jefe de Operaciones del IVP y el Gerente de la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., se verificó en campo y se constató la ejecución del servicio conforme a los términos de referencia y condiciones del Contrato N.º 017-2022-MPCT/GM y su adenda, acordándose la recepción del servicio, lo cual acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Que, en relación con la liquidación del Contrato N.º 017-2022-MPCT/GM, correspondiente al servicio de "Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los Caminos Vecinales del Tramo: Haquira - Huancascca (Longitud = 35.64 km), del distrito de Haquira, provincia de Cotabamba - Apurímac", debe precisarse que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no establecen un procedimiento específico para la liquidación de contratos de servicios; no obstante, ello no constituye impedimento para su realización, en tanto la liquidación forma parte del cierre de la ejecución contractual y resulta necesaria para el adecuado cierre económico-financiero del contrato, a efectos de determinar el saldo final entre las partes. En tal sentido, y en aplicación de los principios que rigen el derecho administrativo, corresponde aplicar por analogía el procedimiento previsto para la liquidación de contratos de obra, en lo que resulte compatible con la naturaleza del servicio prestado, garantizando la transparencia administrativa y la correcta determinación del monto total ejecutado, considerando valorizaciones, penalidades u otros conceptos que incidan en el costo final del servicio.

Que, asimismo, de la documentación técnica obrante en el expediente administrativo se advierte que el servicio fue materia de revisión, evaluación y verificación técnica por parte del Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, quien mediante Informe N.º 014-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT emitió opinión favorable; asimismo se cuenta con las opiniones favorables de la Liquidadora Técnica mediante Informe N.º 08-2026-MPC-T/OSL/LT/ESC, de la Liquidadora Financiera con Informe N.º 0030-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M., y del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones a través del Informe N.º 239-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, constituyendo sustento suficiente para continuar con el procedimiento de liquidación y cierre económico del contrato.

Que, cabe señalar que, el numeral 209.1 del artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". Y, el numeral 209.2 del artículo 209º del mismo cuerpo legal, establece que: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos



2023 - 2026

detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, la norma antes glosada establece el plazo y procedimiento para la presentación y trámite de liquidación del contrato de obra; para ello, resulta importante verificar el plazo de presentación del contrato de liquidación de obra. En ese sentido, se tiene en el expediente el Acta de Recepción del Mantenimiento, de fecha 31 de diciembre de 2022; para el cómputo del plazo de presentación se tendrá en cuenta la fecha consignada en dicha acta. Con fecha 16 de enero de 2023, mediante Carta N° 04-2023-GG/LCC/EHV-SCRL, el Sr. Leopoldo Cusiatau Castillo, Gerente de la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., presenta a la Entidad la liquidación final del servicio; teniendo en consideración que el servicio fue recepcionado el 31 de diciembre de 2022, esta ha sido presentada dentro del plazo legal.

Que, de acuerdo con el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación constituye un cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato y el saldo económico correspondiente. En tal sentido, la liquidación final del Contrato N° 017-2022-MPCT/GM tiene por objeto establecer el monto definitivo del servicio ejecutado, considerando las valorizaciones, pagos efectuados y, de corresponder, los demás conceptos que incidan en el costo total del servicio.

Que, en esa medida, debe indicarse que, una vez realizada la recepción del servicio, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de servicio, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo del servicio; en tal sentido, la liquidación debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan (Opinión 113-2019/DTN).

Que, mediante Opinión Legal N° 081-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera del Contrato N° 017-2022-MPCT/GM, del servicio de “Mantenimiento Vial Rutinario por Resultados en los Caminos Vecinales del Tramo: Haquira – Huancascca (Longitud = 35.64 km), del distrito de Haquira, Provincia de Cotabamba – Apurímac”, cuyo costo final asciende a la suma de S/ 176,534.05 (Ciento setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 05/100 soles), recomendando que se emita el acto resolutive correspondiente.

Que, por su lado, respecto a los efectos de la liquidación, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)”.

Que, asimismo, corresponde precisar que la liquidación constituye un aspecto de naturaleza eminentemente técnica, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por las áreas técnicas competentes, conforme a las funciones asignadas al jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial – Cotabamba, la Liquidadora Técnica, la Liquidadora Financiera y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, quienes han otorgado opinión favorable. En consecuencia, dichos órganos técnicos resultan responsables de la evaluación efectuada y de la información técnica y financiera remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. Asimismo, el expediente administrativo cuenta con opinión legal favorable; por lo que, corresponde expedir el presente acto resolutive.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la presente resolución se emite en mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de evaluar la referida liquidación, así como a la opinión legal favorable emitida, sirviendo dichos documentos como sustento y motivación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2023-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2025;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Contrato N° 017-2022-MPCT/GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 025-2022-IVP/MPCT-CS-1, correspondiente al servicio de “MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO POR RESULTADOS EN LOS CAMINOS VECINALES DEL TRAMO HAQUIRA – HUANCASCCA (LONGITUD = 35.64 KM), DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBA – APURÍMAC”, ejecutado por la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., cuyo costo final del servicio asciende a la suma de S/ 176,534.05 (Ciento setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 05/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos y financieros emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se detallan a continuación:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



REPORTE DE GASTO SEGÚN EL MÓDULO ADMINISTRATIVO SIAF DEL AÑO 2022 y 2025-SEGÚN FORMATO "A"

AÑO	N.º DE SIAF	FTE FTO	PROVEEDOR	N.º DE COMPROBANTE DE PAGO	CLASIFICADOR DE GASTO	SEC. FUNC	MONTO
2022	4168		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	6090	2.3.2 4.3 1	161	S/ 491.00
2022	4168		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	6091	2.3.2 4.3 1		S/ 11,789.63
2022	4624		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	6273	2.3.2 4.3 1	161	S/ 921.00
2022	4624		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	6274	2.3.2 4.3 1	161	S/ 22,105.18
2022	4934		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	6358	2.3.2 4.3 1	161	S/ 952.00
2022	4934		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	6359	2.3.2 4.3 1	161	S/ 22,841.72
2022	5614	RECURSOS ORDINARIOS	EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	6667	2.3.2 4.3 1	161	S/ 952.00
2022	5614		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	6668	2.3.2 4.3 1	161	S/ 22,841.72
2022	5615		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	6955	2.3.2 4.3 1	161	S/ 921.00
2022	5615		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	6956	2.3.2 4.3 1	161	S/ 22,105.18
2022	7138		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	7307	2.3.2 4.3 1	161	S/ 952.00
2022	7138		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	7308	2.3.2 4.3 1	161	S/ 22,841.72
2022	7138		EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	7443	2.3.2 4.3 1	161	S/ 921.00



2023 - 2026

2022	7138	EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	7444	2.3.2 4.3 1	161	S/ 22,105.03
2022	7138	EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	7880	2.3.2 4.3 1	161	S/ 952.00
2025	3152	EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L.	3152.25.81.2504654	2.3.2 4.3 2	238	S/ 22,841.72
<b>TOTAL MONTO PAGADO A FAVOR DEL CONTRATISTA(A)</b>						<b>S/ 176,534.05</b>
<b>TOTAL MONTO SEGUN ADENDA DEL CONTRATO N.º 017-2022-MPCT/GM. (B)</b>						<b>S/ 176,534.02</b>
<b>DIFERENCIA(A-B)</b>						<b>-S/ 0.03</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la EMPRESA HIJOS DE VIZCACHANI S.R.L., representada por su Gerente señor Leopoldo Cusiatau Castillo, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, al Instituto Vial Provincial (IVP) – Cotabamba, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes, bajo responsabilidad, debiendo proceder con el cierre del expediente administrativo del Contrato N° 017-2022-MPCT/GM, conforme a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como efectuar las acciones administrativas que resulten necesarias dentro del ámbito de sus funciones y de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER la notificación y remisión de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, al Instituto Vial Provincial (IVP)- Cotabamba y demás áreas competentes, para su cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
 TAMBOBAMBA  
 Arq. Ronald Vidal Mansilla  
 GERENTE MUNICIPAL  
 DNI : 41602740